



ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO 2022

ZONA ZAMORA

En la ciudad de Zamora de Hidalgo del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas del día jueves 16 de marzo de 2022, se reunieron en el "Centro Regional de las Artes de Michoacán", ubicado en la calle 5 de mayo #285, colonia Jardines de Catedral, C.P. 59600, en la ciudad de Zamora de Hidalgo, en el Estado de Michoacán de Ocampo; **presididos por la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y representante del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo Lic. Alfredo Ramírez Bedolla; el Presidente Municipal de Zamora, Lic. Carlos Alberto Soto Delgado; el Presidente Municipal de Jacona, C. Isidoro Mosqueda Estrada; y el representante estatal en Michoacán de Ocampo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, representando al Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Coordinador General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad del Gobierno Federal, el Arq. Miguel Ángel Sandoval Rodríguez;** quienes firman al calce de la presente acta, con el objeto de **instalar la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Zamora**, conforme a lo establecido en el artículos 32 y 36 fracción I y III de la Ley general de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, asimismo el artículo 9 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo y Ejecución de Acciones en Materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que celebraron, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno Estatal Del Estado de Michoacán de Ocampo el día 22 de febrero de 2018.

Handwritten signature: Isidoro Mosqueda

FUNDAMENTO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 26, apartado "A", tercer párrafo establece que:

"La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución".

Que la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde en su artículo primero, fracción II; 7 y 36 señala que, señala que las disposiciones de esta Ley tienen por objeto, "Establecer la concurrencia de la Federación, de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional".

La gestión de las zonas metropolitanas y conurbadas se efectuará a través de las instancias siguientes:

1. Una comisión de ordenamiento metropolitano o de conurbación, según se trate, que se integrará por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la zona que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y los principios a que se refiere esta Ley. Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

Además, en su artículo sexto transitorio establece que:

"En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el titular de la secretaría, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá convocar a la sesión de instalación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Los gobiernos locales y municipales, convocaran en el mismo plazo a la sesión de los Consejo Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, de Desarrollo urbano y Metropolitano"

Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 7° Ter. Fracción V, indica que *"el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos, la planeación del desarrollo urbano, la ordenación de territorio y la coordinación metropolitana"*; y, deberá considerar el siguiente principio básico: *"Democracia Participativa: Que garantice la vigencia del estado y propicie la participación de la sociedad"*.

Que el 22 de febrero de 2018, se llevó a cabo la firma del *"Convenio de Coordinación para el Desarrollo y Ejecución de Acciones en Materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que celebraron por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo"*, el cual tiene por objeto que las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias y atribuciones, conjunten esfuerzos para colaborar en las materias previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En la cláusula Segunda del citado convenio se establece como uno de los compromisos conjuntos entre las partes, en su inciso "d" lo siguiente:

"Colaborar en materia metropolitana para garantizar mejores condiciones de gobernanza, planeación y coordinación interinstitucional, y entre los diversos órdenes de gobierno".

Mosqueda
Sidorov



Por lo anterior, se desarrollará la presente sesión bajo el siguiente:

Orden del día

1. Presentación de los integrantes;
2. Bienvenida por parte de la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán;
3. Intervención del Arq. Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, Representante de SEDATU en el Estado de Michoacán;
4. Intervención del Lic. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal de Zamora de Hidalgo;
5. Intervención del C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal de Jacona de Plancarte;
6. Intervención del Lic. Enrique Godínez Del Rio, Diputado Federal;
7. Lectura y aprobación de la orden del día;
8. Explicación contextual y justificación de la necesidad de creación de "La Comisión";
9. Declaratoria de la instalación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora;
10. Toma de protesta a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora;
11. Presentación y en su caso aprobación del Reglamento Interno de La Comisión Ordenamiento Metropolitano de la zona Zamora;
12. Asuntos generales;
13. Lectura y aprobación del acta y su firma; y,
14. Clausura por parte de la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán.

Handwritten signature: Isidoro Mosqueda

1. Presentación de los integrantes.

	Titulares (permanentes)	Suplentes
Por la Federación		
1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias	Arq. Miguel Ángel Sandoval Rodríguez
Por el Estado		



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



2. Presidente (Gobernador Constitucional)	Lic. Alfredo Ramírez Bedolla	Arq. Gladyz Butanda Macías
3. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM)	Arq. Gladyz Butanda Macías	Mtra. Olimpia Esquivel Cancino
4. Secretaría de Medio Ambiente	Dr. Alejandro Méndez López	
5. Secretaría de Gobierno	Lic. Carlos Torres Piña	Lic. Jesús Mora González
6. Secretaría de Finanzas y Administración	L.A.E. Luis Navarro García	Lic. Alan Martínez
7. Secretaría de Contraloría	Lic. Azucena Marín Correa	Lic. Ramiro Napita Chávez
8. Coordinación de Planeación para el Desarrollo	Mtro. Mauricio Vargas Andaluz	Ing. Héctor Villanueva
9. Secretaría de Obras Públicas	Ing. José Zavala Nolasco	Ing. Nelson Bautista Gómez
10. Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad	Mtra. Olimpia Esquivel Cancino	Arq. Carlos Arturo Andaluz Ortega
Por los municipios		
10. Presidente Municipal de Zamora de Hidalgo	Lic. Carlos Alberto Soto Delgado	Mtro. Francisco Avalos Bolaños
11. Presidente Municipal de Jacona de Plancarte	C. Isidoro Mosqueda Estrada	Arq. Guillermo de Jesús Soto

Isidoro Mosqueda
 Soto
 Soto

En uso de la voz el **Mtra. Olimpia Esquivel Cancino** Directora de Ordenamiento Territorial de la SEDUM, dio a conocer la asistencia de los miembros que integrarán La Comisión, haciendo la presentación de los mismos.

2. Bienvenida por parte de la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán.

Inicia la Sesión con la bienvenida por parte de la **Arq. Gladyz Butanda Macías**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo y Representante del **Lic. Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y Presidente de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora, quien agradece la presencia de los integrantes y asistentes.

3. Intervención del Arq. Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, Representante de SEDATU en el Estado de Michoacán.

En uso de la voz el **Arq. Miguel Ángel Sandoval Rodríguez** expone que los miembros de la Comisión cuentan con el apoyo de la SEDATU.



4. Intervención del Lic. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal de Zamora de Hidalgo.

En uso de la voz el Lic. Carlos Alberto Soto Delgado expone que el municipio se compromete a trabajar coordinadamente con los actores involucrados.

5. Intervención del C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal de Jacona de Plancarte.

En uso de la voz el C. Isidoro Mosqueda Estrada expone que coadyuvara con la gestión de recursos para la zona metropolitana.

6. Intervención del Lic. Enrique Godínez Del Rio,

En uso de la voz el Lic. Enrique Godínez Del Rio expone que coadyuvara con la gestión de recursos para la zona metropolitana.

7. Lectura y aprobación de la orden del día.

Se pone a consideración de los asistentes el orden del día, preguntando al finalizar su lectura, si se aprueba tal cual o existe alguna consideración al respecto. Acto seguido y referente a la aprobación, la Directora de la Desarrollo Territorial de la SEDUM solicita a los integrantes del mismo se manifiesten, levantando la mano si están de acuerdo con el mismo. Lo que se aprueba por unanimidad de votos.

8. Explicación contextual y justificación de la necesidad de creación de "La Comisión".

La gobernanza metropolitana obedece a una serie de organismo complementarios como lo son: el Consejo de Desarrollo Metropolitano, la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, la Subcomisión de Ordenamiento Metropolitano y finalmente el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano; cada uno de ellos cuenta con funciones concretas que permiten que prevalezca dicha gobernanza y, de manera enunciativa son las siguientes:

Consejo para el Desarrollo Metropolitano: Es el cuerpo colegiado con la atribución de aprobar los proyectos, las acciones y obras de infraestructura postuladas en la cartera de proyectos con el fin de acceder a fondos.

Comisión de Ordenamiento Metropolitano: órgano interdisciplinario encargado de proponer, validar, revisar y analizar los proyectos, las acciones y obras de infraestructura.

Subcomisión o Grupos de Trabajo de Ordenamiento Metropolitano: Grupo multidisciplinario capaz de proponer, generar y modificar precio análisis y consenso de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, así como del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano; los proyectos, las acciones y obras de infraestructura.

Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Metropolitano: Órgano de especialistas, académicos y representantes del sector social y privado; con perspectiva de género,

Handwritten signature: Isidoro Mosqueda

Handwritten signature

Handwritten signature



encargado de discutir, analizar, aportar y proponer acciones para aprobar los proyectos, las acciones y obras de infraestructura.

Cabe mencionar que, al establecer la Gobernanza Metropolitana en su totalidad como lo indica la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, colocará al Estado de Michoacán en una mejor posición entre los estados para poder gestionar y acceder a recursos, puesto que, una vez instalados los organismos anteriores, se generaran proyectos con mayor validación y, por ende, será mejor evaluada nuestra entidad.

9. Declaratoria de la instalación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora.

Las atribuciones de La Comisión serán analizar todas las acciones, temas y propuestas que consideren de interés metropolitano, además de coordinar la formulación y aprobación y/o actualización de Programas de Ordenamiento Territorial de la Zona, así como gestionar y evaluar su cumplimiento.

El Presidente de La Comisión, será suplido en su caso por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad. A su vez el Secretario Técnico de La Comisión, será de la Directora de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

10. Toma de protesta a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora.

En uso de la palabra, el Suplente del presidente de la Comisión, la **Arq. Gladys Butanda Macías**, solicita a los asistentes ponerse de pie para hacer la declaración formal de instalación de esta comisión, en consecuencia, leyó.

"De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 apartado "A" tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 36 fracción I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7° Ter. Fracción V, 8 y 9 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y, el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo y Ejecución de Acciones en Materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de fecha 22 de febrero de 2018, celebrado entre la SEDATU y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo".

Finalmente se toma protesta en los siguientes términos:

—"Señoras y señores, con el propósito de Instalar la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora, pregunto a los integrantes del mismo: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir, la responsabilidad que este día les es encomendada, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes que de ellas emanan, las Reglas y lineamientos de Operación y demás normas relacionadas, con responsabilidad y transparencia?"—

A lo que los integrantes respondieron — **"¡Sí protestamos!"** —.

Isidoro Mosqueda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Suplente del presidente de la Comisión, la Arq. Gladys Butanda Macías finalizó diciendo: **“¡Si así lo hicieren, que el pueblo se los reconozca, y si no, que se los demande!”**, quedando formalmente instalada la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora.

11. Presentación y en su caso aprobación del Reglamento Interno de La Comisión Ordenamiento Metropolitano de la zona Zamora.

Para el desarrollo del décimo punto del Orden del día, La Representante del Presidente, cede la palabra a la Secretaria Técnica de La Comisión para que presente la propuesta del **Reglamento Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano Zona Zamora** y si es el caso sea aprobado por los miembros de este órgano, por lo que el proyecto de reglamento quedó redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA “COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO” DE LA ZONA METROPOLITANA ZAMORA-JACONA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona, integrada por los municipios de Zamora y Jacona.

Artículo 2.- La Comisión será el Organismo básico de coordinación y concertación para las acciones que permitan el desarrollo metropolitano y urbano con visión integral y compartida de esta Zona Metropolitana, entre el Gobierno Federal, Estado y Municipios.

Artículo 3.- La Comisión será un organismo de Gobernanza y participación técnica auxiliar en materia de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento metropolitano; funcionará en forma permanente.

Artículo 4.- La Comisión se regirá para su funcionamiento y operación por lo previsto expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Federales, lo establecido Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el Convenio Marco de Coordinación de Acciones para constituir la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente reglamento, y las demás relativas aplicables.

Artículo 5.- La Comisión, será un organismo de participación social de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Código de Desarrollo Urbano, y auxiliar para las Administraciones Municipales en materia de Desarrollo Urbano y funcionará en forma permanente y su sede será de manera alterna, en las cabeceras municipales de Zamora y Jacona; pudiendo en

Handwritten signature: Gladys Butanda Macías

Vertical handwritten signature: Sidora Mosqueda

Handwritten signature: [illegible]

Handwritten signature: [illegible]



ocasiones especiales y cuando el caso así lo requiera, a propuesta de su Secretaria Técnica sesionar en cualquier otra sede, dentro o fuera de los Municipios que la conforman.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá:

- I. Código: El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Comisión: La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona;
- III. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. Convenio: El Convenio de Coordinación de Acciones para Constituir la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona, celebrado el 10 de septiembre de 2008 entre el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo y los municipios de Zamora, Jacona y Tangancícuaro;
- V. Gobernador: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. Gobierno: El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. Ley: La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- VIII. Miembro Invitado: Integrante no permanente de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona con derecho sólo a voz;
- IX. Miembro Permanente: Integrante de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de La Zona Metropolitana de Zamora-Jacona con derecho a voz y a voto;
- X. Municipios: Los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona;
- XI. Pleno: El Órgano Colegiado de la Comisión de la Zona Metropolitana integrado por el Gobernador del Estado, los Presidentes municipales de la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona y demás representantes que se mencionan en el artículo 39 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- XII. Zona Metropolitana: El espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, en este caso la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 7.- La Comisión tiene como objetivo, mantener activa la gobernanza metropolitana en el estado, promover políticas de coordinación y complementariedad entre los municipios involucrados, que permita potencializar sus capacidades, posibilitar un crecimiento planeado y ordenado, ampliar y mejorar la cobertura de los servicios públicos, mejorar el



aprovechamiento de la infraestructura y equipamiento existentes y los que habrán de construirse, acrecentar la competitividad de la zona que propicie la expansión de las actividades productivas y la generación de empleos; que haga posible un mejor nivel y calidad de vida de sus habitantes. Por lo que la Comisión se propone alcanzar acuerdos en temas como:

- I. Planeación, ordenación y regulación del crecimiento urbano;
- II. Operación y administración de servicios públicos;
- III. Ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano de gran magnitud;
- IV. Establecer las acciones que en materia de servicios de agua, drenaje y tratamiento de aguas servidas se requieran en la Zona Metropolitana de Zamora-Jacona;
- V. Alcanzar el máximo de funcionalidad de las vialidades y servicios de transporte;
- VI. Resolver en la Zona Metropolitana la disposición de desechos sólidos;
- VII. Disminuir el proceso de contaminación atmosférica;
- VIII. Convenir acciones entre los municipios de la Zona Metropolitana en la cuestión de seguridad social, equipamiento e infraestructura urbana.
- IX. Convenir acciones entre los municipios en la búsqueda de la seguridad pública; y,
- X. Los demás que se estimen necesarios, que se planteen en el seno de la propia Comisión.

DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- Las atribuciones de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de La Zona Metropolitana de Zamora-Jacona serán las que estipula el artículo 45 del Código de Desarrollo Urbano del Estado:

- I. Formular y aprobar el programa de desarrollo urbano de la Zona Metropolitana y Conurbada conjuntamente con la Secretaría;
- II. Disponer la publicación y registro del programa;
- III. Participar con la Secretaría, en la elaboración de los programas regionales de las zonas metropolitanas o conurbadas, parciales o sectoriales, cuyo espacio de aplicación este comprendido dentro del territorio de la zona metropolitana o conurbada, así como sus proyectos de modificación;
- IV. Proponer proyectos urbanísticos específicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa de zona metropolitana o conurbada, y cuya ejecución implique modificaciones al propio programa;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- V. Recibir y analizar las observaciones, proposiciones o las solicitudes de modificación particular del programa de zona metropolitana o conurbada;
- VI. Dictaminar previa solicitud expresa del Ayuntamiento correspondiente, los lineamientos a que deben sujetarse la apertura, modificación, prolongación, ampliación, integración y mejoramiento de las vías públicas, así como la localización de infraestructuras, equipamientos, obras y servicios públicos, que vinculen o impacten a los municipios que la integren;
- VII. Vigilar el cumplimiento del programa de zona metropolitana o conurbada, dentro del ámbito de su extensión territorial;
- VIII. Promover la participación social en la formulación, ejecución, evaluación y modificación total o parcial del programa de zona metropolitana o conurbada;
- IX. Solicitar a la autoridad competente, determine y ejecute las medidas de seguridad, infracciones y sanciones, respecto de actos o acciones que contravengan el Programa de Zona Metropolitana o Conurbada o este Código;
- X. Gestionar ante las autoridades municipales, estatales y, en su caso, federales, el cumplimiento en el ámbito de su competencia, las decisiones que se hayan tomado;
- XI. Opinar sobre las obras de equipamiento, infraestructura urbana, recursos naturales y medio ambiente, que por su importancia deba conocer la Comisión de Zona Metropolitana o Conurbada, a criterio de los miembros de la misma;
- XII. Formular, aprobar y expedir su Reglamento interior;
- XIII. Analizar las observaciones o proposiciones que le formule la comunidad respecto al desarrollo urbano de la zona metropolitana o conurbada;
- XIV. Las demás que le señale el Código y otros ordenamientos jurídicos aplicables; y,
- XV. Los demás aspectos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de "LA COMISIÓN".

CAPÍTULO III

DE SU INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- "LA COMISIÓN", se integrará por las siguientes dependencias quienes nombrarán a sus respectivos suplentes y tendrán derecho a voz y a voto, y, quienes deberán representar en sesiones posteriores de trabajo.

- I. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- II. Un Presidente, que será el Gobernador;
- III. Los Presidentes Municipales de Zamora, Jacona y;



- IV. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado;
- V. Los Vocales Permanentes que serán los servidores públicos por a continuación se señalan:
 - V.I. Secretario (a) de Gobierno;
 - V.II. Secretario (a) de Finanzas y Administración;
 - V.III. Coordinador (a) de Planeación del Desarrollo del Estado de Michoacán; y,
 - V.IV. Secretario (a) de Comunicaciones y Obras Públicas;
- VI. Hasta cinco Vocales Permanentes por cada uno de los Ayuntamientos involucrados, representantes de los sectores social y privado, de las autoridades auxiliares municipales o funcionarios municipales; y,
- VII. La comisión podrá integrarse además de los anteriormente mencionados, con vocales invitados por común acuerdo de sus integrantes, cuando el caso así lo requiera y será por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o instituciones académicas que incidan en el desarrollo urbano y tengan relación con la Zona Metropolitana o Conurbada; quienes tendrán derecho a voz, pero, no a voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 10.- La Comisión, será presidida por el Gobernador Constitucional del Estado, asimismo el Secretario Técnico de la Comisión será la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad; teniendo las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus funciones.

Artículo 11.- Por cada Titular permanente, la dependencia representada designará un suplente, que los sustituirá en sus faltas temporales.

Artículo 12.- Las designaciones de los representantes en "LA COMISIÓN", deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico los cuales contarán con voz y voto, por lo cual ningún invitado tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en "LA COMISIÓN".

Artículo 13.- El Presidente será la instancia ejecutiva de "LA COMISIÓN" y representará ante las instancias integrantes.

Artículo 14.- El Secretario Técnico, será el encargado de convocar a las sesiones, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos e informar de su cumplimiento. "LA COMISIÓN" podrá nombrar a un Prosecretario, a propuesta del Secretario Técnico a efecto que lo auxilien en sus funciones y lo supla en sus ausencias.



Artículo 15.- "LA COMISIÓN", cuando lo considere necesario podrá invitar a sus sesiones, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Estado de Michoacán de Ocampo, de los Municipios y demás demarcaciones Territoriales, así como de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes tendrán voz, más no voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 16.- De acuerdo al artículo 42 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, que a la letra dice "las decisiones de las comisiones de zonas conurbadas, se tomaran por mayoría de votos y cada uno de sus integrantes permanentes tendrá voz y voto. El presidente de la comisión tendrá voto de calidad, en caso de empate".

La participación de los Comisionados y de las Instituciones que representan, tendrá un "carácter honorífico" para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Del presidente

Artículo 17.- Las funciones y atribuciones del Presidente serán las siguientes:

- I. Representar legalmente a "LA COMISION" ante las instancias, para el cumplimiento de su;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de "LA COMISION";
- III. Proponer el Orden del Día y dirigir los debates de las sesiones de "LA COMISION";
- IV. Presentar a consideración de "LA COMISION" propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana;
- V. Proponer a "LA COMISION" la integración de subcomisiones y grupos de trabajo para la atención de programas o proyectos específicos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;
- VII. Proponer la formulación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana en los términos de la legislación de la materia;
- VIII. Gestionar ante las autoridades Federales, estatales, Municipales y demás demarcaciones Territoriales, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las decisiones que haya tomado "LA COMISION";
- IX. Coordinar y concertar mecanismos de financiamiento del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana, y de las acciones e inversiones que del mismo, se deriven;

Sidoro Mosqueda



- X. Promover la participación de los sectores social y privado en la elaboración, ejecución y evaluación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana y de las acciones e inversiones que del mismo se deriven;
- XI. Corroborar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, se encuentren alineados con los programas de desarrollo urbano, regional, municipal y de centro de población;
- XII. Informar sobre las observaciones y recomendaciones que emita el Consejo de Desarrollo Metropolitano a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso de manera ágil y oportuna;
- XIII. Asignar prioridad a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso de carácter regional;
- XIV. Integrar una cartera de acciones para analizar las obras y proyectos que contengan impacto económico, social, sustentable o cuidado ambiental; y,
- XV. Las demás que la comisión determine.

Del Secretario Técnico

Artículo 18.- Las funciones y atribuciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de "LA COMISION" en ausencia del Presidente;
- II. Elaborar el orden del día para cada sesión de "LA COMISION" y coordinar las funciones del Presidente;
- III. Hacer llegar oportunamente a los miembros de "LA COMISION" las convocatorias para la celebración de las sesiones correspondientes. Siendo el tiempo estimado de al menos 5 días hábiles antes de la sesión;
- IV. Redactar las actas de las sesiones de "LA COMISION";
- V. Vincular y coordinar los trabajos e información en común, con el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano;
- VI. Aprobar con su firma las actas de las sesiones de "LA COMISION", conjuntamente con el Presidente y demás miembros;
- VII. Coordinar el funcionamiento de las subcomisiones o grupos de trabajo que sean creados por acuerdo de "LA COMISION";



- VIII. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos emanados de "LA COMISION";
- IX. Analizar y dictaminar todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a la consideración de "LA COMISION";
- X. Evaluar, revisar y actualizar periódicamente el Programa de Ordenamiento Metropolitano, proponiendo los anteproyectos de modificación a dicho programa;
- XI. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para que "LA COMISION", gestione y apoye ante las autoridades y entidades correspondientes, la compatibilización de los Programas Estatales y Municipales de Desarrollo con el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitano;
- XII. Hacer llegar oportunamente a los miembros de "LA COMISION" las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la zona Metropolitano, que puedan ser de su interés;
- XIII. Resguardar las actas de los acuerdos, compromisos, listas de asistencia, minutas y resoluciones para formar parte del archivo documental; y,
- XIV. Las demás que le encomiende "LA COMISION" o el Presidente.

De los Presidentes Municipales.

Artículo 19.- Las funciones y atribuciones de los Presidentes Municipales serán las siguientes:

- I. Representar a los Municipios en la Comisión ante las instancias, para el cumplimiento de su objeto;
- II. Asistir a las Sesiones y reuniones que sean convocados;
- III. Participar en las actividades que lleve a cabo la Comisión;
- IV. Elaborar los estudios que le sean solicitados;
- V. Presentar propuestas en el ámbito de sus responsabilidades en aquellos asuntos que sea competencia de la Comisión;
- VI. Proponer a la Comisión las acciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Ejecutar las acciones que determine la Comisión y que sean competencia de la Institución que representan;
- VIII. Representar a la Comisión ante cualquier foro, cuando así lo decida su Presidente;
- IX. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, el Secretario Técnico; y,
- X. Las demás que la propia Comisión les encomiende.



De los demás Miembros Permanentes de "LA COMISIÓN"

Artículo 20.- Las funciones y atribuciones de los demás miembros de La Comisión serán las siguientes:

- I. Participar en las sesiones de "LA COMISIÓN" con voz y voto;
- II. Formar parte de las subcomisiones o grupos de trabajo;
- III. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- IV. Proponer acciones, obras y/o servicios, a efecto de que se contemplen en los Programas de Inversión de las dependencias que conforman "LA COMISIÓN" y que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la Zona Metropolitana;
- V. Presentar denuncias respecto a la incongruencia de cualquier acción, obra y/o servicio programado o ejecutado por las dependencias que conforman "LA COMISIÓN" y que sean contrarios a las estrategias del Programa de Ordenamiento Territorial;
- VI. Solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando tengan algún asunto que consideren debe ser analizado por "LA COMISIÓN";
- VII. Asistir a las sesiones de "LA COMISIÓN";
- VIII. Coordinar el funcionamiento de las subcomisiones o grupos de trabajo que sean creados por acuerdo de "LA COMISIÓN";
- IX. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos emanados de "LA COMISIÓN";
- X. Analizar y dictaminar todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a la consideración "LA COMISIÓN";
- XI. Evaluar, revisar y actualizar periódicamente el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dicho programa;
- XII. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para que "LA COMISIÓN", gestione y apoye ante las autoridades y entidades correspondientes, la compatibilización de los Programas Federales, Estatales y Municipales de Desarrollo con el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano de la Zona Metropolitana;
- XIII. Hacer llegar oportunamente a los miembros de "LA COMISIÓN", las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana, que puedan ser de su interés;
- XIV. Aprobar con su firma las actas de las sesiones de "LA COMISION", conjuntamente con el Presidente y demás miembros que integran "LA COMISIÓN"; y,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



XV. Las demás que le encomiende "LA COMISIÓN" o el Presidente.

CAPITULO V

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 21.- "LA COMISIÓN", se considerará legalmente reunida cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros con voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla.

Artículo 22.- "LA COMISIÓN", sesionará las veces que considere necesario, pero mínimo trimestralmente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, en ausencia del Presidente de "LA COMISIÓN" las sesiones serán presididas por el Suplente del Presidente.

Artículo 23.- Las sesiones serán convocadas de manera escrita y enviadas a los miembros de "LA COMISIÓN", por un medio eficaz o de manera electrónica con acuse de recibido con cinco días hábiles de anticipación, señalando lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, se deberá acompañar el orden del día con los asuntos a tratar y cuando sea el caso, los documentos e información relativos cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones se podrán llevar a cabo en los municipios que forman parte de la Zona Metropolitana y por acuerdo de "LA COMISIÓN" se podrá sesionar de manera alterna.

Artículo 24.- La convocatoria se deberá acompañar del Orden del Día con los asuntos a tratar, y cuando sea el caso, los documentos e información relativos cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar. Para agendar asuntos especiales se tratarán con el secretario técnico con 3 días de anticipación anteriores a la emisión de la convocatoria.

Artículo 25.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán de conformidad al orden del día aprobado en cada sesión de "LA COMISIÓN".

Artículo 26.- Las sesiones ordinarias que no se celebrarán por falta de quórum, por lo que se señalará nueva fecha para que la misma tenga verificativo, en esta segunda convocatoria la sesión se llevará a cabo con los miembros presentes.

Artículo 27.- De manera extraordinaria, las sesiones se realizarán cuando se considere necesario o lo soliciten la mitad de sus miembros más uno, mismas que serán convocadas por escrito por su Titular a través del presidente con un mínimo de tres días hábiles de anticipo señalando lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, se deberá acompañar el orden del día con los asuntos a tratar y cuando sea el caso los documentos e información relativos cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar, sin integrar asuntos generales.

Artículo 28.- En las sesiones extraordinarias se declarará quórum legal con los miembros presentes siempre y cuando se encuentre el Presidente de "LA COMISIÓN" o el Suplente del Presidente.

Isidoro Mosqueda



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



Artículo 29.- Las resoluciones de "LA COMISIÓN", se llevarán a cabo por mayoría de votos, tomando en consenso a los miembros permanentes, quienes tendrán voz y voto. El presidente de "LA COMISIÓN" de la Zona Metropolitana tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 30.- Las modificaciones a la estructura o funciones de "LA COMISIÓN", se acordarán en sesión plenaria por consenso de los representantes de la misma.

Artículo 31.- Los acuerdos de "LA COMISIÓN", se deberán hacer del conocimiento de los miembros integrantes, por medio de su Titular.

Artículo 32.- Las actas derivadas de la Sesión ya sea ordinaria o extraordinaria deberá firmarse al finalizar la misma.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBCOMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO, SU INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 33.- "LA COMISIÓN" podrá crear Subcomisiones para atender asuntos y temas de interés relativamente coyuntural o no permanente, para asegurar un seguimiento adecuado de temas inherentes al desarrollo metropolitano que pueden ser:

- I. Subcomisión sobre desarrollo urbano y vivienda;
- II. Subcomisión sobre ordenamiento ecológico y territorial;
- III. Subcomisión sobre cambio climático, resiliencia y gestión integral de riesgos;
- IV. Subcomisión de desarrollo económico y competitividad;
- V. Subcomisión sobre financiamiento metropolitano;
- VI. Subcomisión de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y,
- VII. Las demás que "LA COMISIÓN" requiera para cumplir sus objetivos.

Artículo 34. Cada subcomisión será el órgano de consulta especializada y estará integrado por un representante con voz y voto de cada una de las instancias, asociaciones, colegios de académicos, científicos, profesionistas, empresarios o ciudadanos, que hayan sido elegidos para formar parte del mismo. El presidente de "LA COMISIÓN", nombrará a un representante de la misma para que presida las sesiones.

Artículo 35.- La subcomisión elegirá y nombrará a un secretario de actas, que se encargará de convocar a las sesiones, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos e informar del avance de su cumplimiento.

Artículo 36.- Las designaciones de los representantes de la Subcomisión, deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo que ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñe en "LA COMISIÓN".

Artículo 37.- Las atribuciones de la subcomisión o grupo de trabajo, serán las siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Artículo 38.- Apoyar a "LA COMISIÓN", en elaborar o analizar los estudios que se les haya sido encomendados en los tiempos y formas estipulados por la presidencia.

Artículo 39.- Enviar a "LA COMISIÓN", los dictámenes de los análisis realizados a los estudios o proyectos, los cuales tendrán carácter de recomendación.

Artículo 40.- La Subcomisión o grupo de trabajo, durará el tiempo que tarden en emitir sus dictámenes a "LA COMISIÓN", quién dictaminará su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, previa aprobación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de La Zona Metropolitana de Zamora-Jacona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento de "LA COMISIÓN", tendrá vigencia correspondiente a la administración pública estatal en turno, debiéndose ratificar en un plazo no mayor a tres meses del inicio de una nueva administración, o dentro de un plazo no mayor a un mes cuando hayan iniciado funciones los H. Ayuntamientos integrantes de la Zona Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN", da por enterado el contenido del presente reglamento interno, alcance y fuerza legal, firman este documento en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de Zamora, Michoacán de Ocampo a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo del 2022 (dos mil veintidós).

Una vez presentado el Reglamento Interno, se somete a votación la aprobación del mismo, por lo que el Suplente del presidente de La Comisión, solicita a los integrantes si están de acuerdo en aprobar el **Reglamento Interno de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora**, lo manifiesten de la manera acostumbrado. **Lo que se aprueba por unanimidad de votos.**

Haciendo uso de la voz la Secretaria Técnica de La Comisión, les hace saber a los presentes que el **Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano Zona Zamora** se hizo llegar de manera oficial y anticipada a esta sesión a cada uno de los miembros de dicho órgano para que hicieran las respectivas recomendaciones, observaciones y/o adecuaciones pertinentes, a su vez informa que las observaciones ya fueron integradas al respecto.

Una vez presentado el Reglamento Interno, se somete a votación la aprobación del mismo, por lo que el Suplente del presidente de La Comisión, solicita a los integrantes si están de acuerdo en aprobar el **Reglamento Interno de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Zamora**, lo manifiesten de la manera acostumbrado. **Lo que se aprueba por unanimidad de votos.**

Sidoro Mosqueda



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



A1-COMZZ-SO-16/03/2022.- Los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano Zona Zamora; Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano Zona Zamora.

12. Asuntos generales.

No existiendo asuntos generales que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

13. Lectura y aprobación del acta y su firma.

Para el cumplimiento del último punto del orden del día, se da lectura al Acta de la presente reunión, preguntando a los que en ella intervinieron si están de acuerdo con la misma y el reglamento, en los términos que se redactó. **Lo que se aprueba por unanimidad de votos.**

14. Clausura por parte de la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la **Instalación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano Zona Zamora**, siendo las 13:30 horas, firmándolos presentes, al margen y al calce de esta Acta los que en ella intervinieron.

Por la Federación

Arq. Miguel Ángel Sandoval Rodríguez
Representante de la Secretaría de
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
(SEDATU).

Por el Estado de Michoacán

Arq. Gladyz Butanda Macías
Representante del Gobernador
Constitucional del Estado de Michoacán
de Ocampo y suplente del presidente de
la Comisión de Ordenamiento
Metropolitano de la Zona de Zamora

Dr. Alejandro Méndez López
Representante de la Secretaría de
Medio Ambiente



Lic. Jesús Mora González,
Representante de la Secretaría de
Gobierno del Estado de Michoacán.

Lic. Alan Martínez,
Representante de la Secretaría de
Finanzas del Estado de Michoacán

Lic. Ramiro Napita Chávez,
Representante de la Secretaría de
Contraloría del Estado de Michoacán.

Ing. Nelson Bautista Gómez,
Representante de la Secretaría de
Obras Públicas del Estado de
Michoacán

Ing. Héctor Villanueva
Representante de la Coordinación de
Planeación para el Desarrollo del Estado
de Michoacán.

Mtra. Olimpia Esquivel Cancino,
Directora de Desarrollo Territorial de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y
Movilidad del Estado de Michoacán y
Secretaria Técnica de esta Comisión de
Ordenamiento Metropolitano.



Por los municipios

C. Isidoro Mosqueda

C. Isidoro Mosqueda Estrada

Representante de la Presidencia Municipal
de Jacona

Lic. Carlos Alberto Soto Delgado

Lic. Carlos Alberto Soto Delgado
Representante de la Presidencia Municipal
de Zamora

Mtro. Francisco Avalos Bolaños

Mtro. Francisco Avalos Bolaños,
Director de Planeación, Desarrollo Urbano y
Medio Ambiente del municipio de Zamora

Ing. Arq. Guillermo de Jesús Soto

Ing. Arq. Guillermo de Jesús Soto,
Director de Planeación y Desarrollo Urbano
del municipio de Jacona